



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

## Asamblea Universitaria

PERIODO 14 DE FEBRERO DE 2024 AL 03 DE ABRIL DE 2028  
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 005 -AU-UNP-2024 Piura, 13 de marzo de 2024

#### VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 01-2024, del 13 de marzo del dos mil veinticuatro, de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Piura;

#### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)".

**Segundo:** Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria).

**Tercero:** Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía.

**Cuarto:** Que, el Artículo 56° de la LEY 30220 – Ley Universitaria, prescribe: (...) Artículo 56. Asamblea Universitaria La Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la universidad (...).

**Quinto:** que, con RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA N° 056-AUT- UNP-2022 Piura, 02 de diciembre del 2022, que resuelve: ENCARGAR las funciones de DECANO de la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Piura, al Magister TEODULO HUMBERTO CORREA CANOVA, docente de la categoría principal para el período comprendido entre el 01 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023.

**Sexto:** Que, para el presente caso, resulta competente la Asamblea Universitaria, teniendo en cuenta que a la fecha no han sido elegidas la totalidad de autoridades bajo los alcances de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, puesto que, por razones ajenas al Comité Electoral Universitario de la UNP, no ha sido posible elegir al Decano de la FACULTAD DE ECONOMÍA.

**Sétimo:** Que, para la toma de los acuerdos, el Artículo 166° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prevé que: "Los acuerdos de la Asamblea Universitaria, se tomarán por los votos de la mayoría de asistentes al momento de la votación en la sesión respectiva. En





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

## Asamblea Universitaria

PERIODO 14 DE FEBRERO DE 2024 AL 03 DE ABRIL DE 2028  
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 005 -AU-UNP-2024 Piura, 13 de marzo de 2024

caso de empate habrá una segunda votación, si persistiera el empate el Rector o quien haga sus veces tendrá voto dirimente".

**Octavo:** Que, según el Acta de Sesión Ordinaria N° 01-2024 de Asamblea Universitaria, de fecha 13 de marzo del 2024, sobre el punto de AGENDA SE ACORDÓ:

**ENCARGAR**, las funciones de Decano de la FACULTAD DE ECONOMÍA de la Universidad Nacional de Piura, al Mag. TEÓDULO HUMBERTO CORREA CANOVA, docente de la Categoría Principal, Desde el 13 de marzo de 2024, **HASTA LA PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE DECANO DE LA FACULTAD DE ECONOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**".

**Noveno:** Que, de conformidad con el Artículo 72 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria: El Comité Electoral Universitario de la universidad pública: Cada universidad pública tiene un Comité Electoral Universitario que es elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor de seis (6) meses previos a dicho proceso, y constituido por tres (3) profesores principales, dos (2) asociados y un (1) auxiliar, y por tres (3) estudiantes. Está prohibida la reelección de sus miembros.

**Décimo:** Que, de conformidad con el considerando precedente corresponderá al Comité Electoral Universitario de la UNP, organizar, convocar, conducir y proclamar los resultados de los procesos electorales que correspondan con la finalidad de elegir a las autoridades Universitarias bajo los alcances de la Ley N° 30220-Ley Universitaria.

**Undécimo:** Que, la presente Resolución cesará su vigencia antes de su vencimiento, por la causal de PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA AUTORIDAD QUE CORRESPONDA y LA ENTREGA DE LA CREDENCIAL A LA AUTORIDAD ELECTA y haya adquirido la autoridad de cosa decidida o resuelta del Proceso Electoral que el Comité Electoral Universitario implemente.

**Duodécimo:** Que, al amparo de los considerandos precedentes, y estando a lo acordado por la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Piura, en su Sesión Ordinaria N° 01- 2024, de fecha 13 de marzo del 2024, en uso de las atribuciones legales conferidas y en pleno respeto al principio de Legalidad.

#### SE RESUELVE:

**Primero:** ENCARGAR, las funciones de Decano de la FACULTAD DE ECONOMÍA de la Universidad Nacional de Piura, al Mag. TEÓDULO HUMBERTO CORREA CANOVA, docente de la Categoría Principal, desde el 13 de marzo del 2024, hasta la proclamación de resultados del proceso de elección de Decano de la Facultad de Economía, de la Universidad Nacional de Piura.

**Segundo:** Que, la presente Resolución cesará su vigencia con la PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA AUTORIDAD QUE CORRESPONDA y LA ENTREGA DE LA CREDENCIAL A LA AUTORIDAD ELECTA y haya adquirido la autoridad de cosa decidida o resuelta del Proceso Electoral que el Comité Electoral Universitario implemente.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

## Asamblea Universitaria

PERIODO 14 DE FEBRERO DE 2024 AL 03 DE ABRIL DE 2028  
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 005 -AU-UNP-2024

Piura, 13 de marzo de 2024

**Tercero: PONER DE CONOCIMIENTO**, a las autoridades de la Universidad Nacional de Piura e instancias pertinentes, para que se les reconozca como tales.

**Cuarto: PONER DE CONOCIMIENTO**, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), el contenido de la presente Resolución, para los fines pertinentes.

**Quinto: PUBLICAR**, en el Portal de Transparencia Estándar Institucional (PTE) de la Universidad Nacional de Piura, la presente resolución.

#### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE

c.c: RECTOR, SECRETARÍA GENERAL, DGA, VRA, VRI., FACULTADES (14), OCAJ, URH, UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACIÓN/UNIDAD DE PRESUPUESTO/UNIDAD DE TESORERÍA UNIDAD DE CONTABILIDAD/OCI/ Y DEMÁS DEPENDENCIAS/INTERESADOS/ARCHIVO.

30 COPIAS  
VAGV/kmt



  
Abg. Vanessa Arline Girón Viera  
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

  
DR. SANTOS LEANDRO MONTANO ROALCABA  
RECTOR